GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	26 DE NOVIEMBRE DE 2026	No. 1997

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Juan de Dios Peza número 114, manzana 38, lote 28, colonia Obrera, Cuauhtémoc, Distrito Federal", actualmente con nomenclatura oficial actual de vía pública, colonia y Alcaldía, calle Juan de Dios Peza número 114, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México (primera publicación) 4

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la construcción y ejecución de obras de infraestructura pública destinadas para la movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, en virtud de la construcción de la estación número 12 de la Línea 5 del Sistema de Transporte Público Cablebús denominada "San Bartolo Ameyalco", en el inmueble identificado registralmente como predio denominado la Palma, fracción uno, ubicado en el pueblo de San Bartolo Ameyalco, Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal, actualmente ubicado en calle Cedros, sin número, pueblo San Bartolo Ameyalco, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México (segunda publicación) 9
- Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la construcción y ejecución de obras de infraestructura pública destinadas para la movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, en virtud de la construcción de la estación número 12 de la Línea 5 del Sistema de Transporte Público Cablebús denominada "San Bartolo Ameyalco", en el inmueble identificado registralmente como predio denominado Aztimotla, ubicado en el pueblo de San Bartolo Ameyalco, Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal, actualmente ubicado en Callejón Venustiano Carranza sin número, pueblo San Bartolo Ameyalco, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México (segunda publicación) 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- Aviso por el que se da a conocer la cuarta modificación a las Reglas de operación del programa social denominado “Bienestar para niñas y niños, mi beca para empezar” para el ejercicio 2026, a cargo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México 15

Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México

- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado "Rehabilitación de espacios públicos para la prestación de servicios de salud en estaciones de salud y bienestar" para el ejercicio fiscal 2026 20

F I D E I C O M I S O S

Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE)

- Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos para consultar el Manual Administrativo del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), con número de registro MA-FIDERE-26-63C75E07, y su anexo jurídico 57

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Instituto del Deporte de la Ciudad de México

- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Estimulo ùnico a las y los seleccionados de la Ciudad de México a Olimpiada Nacional, Paralimpiada Nacional, juegos nacionales populares y juegos deportivos nacionales de la Educación Media Superior (CONADEMS) Conade 2026 " 58

Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

- Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México 59

A L C A L D Í A S

Alcaldía Iztacalco

- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Iztacalco con bienestar”, para el ejercicio fiscal 2026 60
- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Iztacalco con bienestar”, para el ejercicio fiscal 2026 72

Alcaldía Milpa Alta

- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Impulsando el deporte en Milpa Alta”, que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Bienestar Social, para el ejercicio fiscal 2026 76

Alcaldía Tlalpan

- Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el pueblo de San Andrés Totoltepec de la Alcaldía Tlalpan, durante los días y horarios que se indican 88
- Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Carrera Tlalpense 10K 2026” 90

Continúa en la Pág. 3

A L C A L D Í A S

|ALCALDÍA EN IZTACALCO

MTRA. BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Directora General de Desarrollo Social en la Alcaldía Iztacalco; con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11, fracción XI, 24, 48, 51, 52, 53, 55, 57, 58, segundo párrafo, y 74 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 13, apartado A, y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, el Estado tiene la responsabilidad de asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México, en que el Estado Mexicano sea parte.

Que, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, apartado A) de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, menciona que resulta indispensable disminuir la desigualdad social entre los diversos sectores de la población, bajo los principios de universalidad, igualdad, igualdad sustantiva, equidad de género, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad. Las acciones de desarrollo social de la Alcaldía Iztacalco se orientan a beneficiar a la población de menores ingresos y en condiciones de vulnerabilidad, con medidas que promuevan la igualdad y la no discriminación.

Que, la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, con respecto a los Programas destinados al Desarrollo Social requieren de Reglas de Operación que incluyan al menos una Denominación Oficial un Diagnóstico, Justificación, Objetivos y Metas de Impacto General y Específicas, Estrategias y Líneas de Acción e Indicadores, Criterios de Selección de Personas Beneficiarias, así como un Sistema de Monitoreo y Evaluación de su Funcionamiento y Resultados; e incluir la Institución o Instituciones Responsables de su Implementación y Modo de Coordinación. Que por lo anterior, la Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, en mérito de lo expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, "IZTACALCO CON BIENESTAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

"Iztacalco con Bienestar"

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Apoyo económico para las personas habitantes de la Alcaldía Iztacalco mayores de 18 años

3. ENTIDAD RESPONSABLE

Alcaldía Iztacalco

UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS	ACTIVIDADES
Dirección General de Desarrollo Social	Es el área responsable de elaborar los mecanismos de control necesarios para la correcta implementación del programa. Diseña las cédulas de identificación y los recibos necesarios para el registro y conformación de expedientes. Recibe y resguarda la documentación presentada por las y los beneficiarios, realiza el análisis de las solicitudes y documentos, elabora y resguarda la base de datos y el padrón de beneficiarios. Integra y resguarda los expedientes que se generan con motivo de la ejecución del programa. Solicita y realiza la liberación de las dispersiones ante la Dirección de Finanzas para las personas beneficiarias.
Dirección de Finanzas	Realiza a petición de la Dirección General de Desarrollo Social ministración correspondiente a las personas beneficiarias.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes:

La Acción Social “Iztacalco con Bienestar” es de nueva creación en la demarcación. Surge como una respuesta institucional ante la necesidad de contribuir al ingreso disponible de las personas mayores de 18 años que habitan en la Alcaldía Iztacalco y que enfrentan dificultades económicas para cubrir necesidades básicas del hogar. Al ser una iniciativa nueva, complementa las acciones institucionales de atención a la población en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

La Alcaldía Iztacalco desarrolla acciones de atención directa a la población mediante sus áreas de atención a grupos prioritarios y otros servicios institucionales. La presente Acción Social se incorpora a esos esfuerzos con una intervención temporal y acotada, sujeta a la disponibilidad presupuestal y a los criterios establecidos en estos Lineamientos.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción

En la Alcaldía Iztacalco, la insuficiencia de ingresos puede limitar la capacidad de las personas mayores de 18 años para cubrir necesidades básicas del hogar, como alimentación, servicios esenciales y otros gastos indispensables. Esta situación puede afectar de manera diferenciada a las mujeres por las desigualdades en el acceso a ingresos propios, empleo remunerado y seguridad social, así como por la distribución desigual del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado.

Ante esta problemática, la Acción Social “Iztacalco con Bienestar” otorgará un apoyo económico de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), por única ocasión, a 10,000 personas mayores de 18 años residentes en la Alcaldía Iztacalco. La intervención busca contribuir temporalmente al ingreso disponible de los hogares; por su monto y carácter único, no pretende resolver de manera permanente la pobreza ni las desigualdades estructurales.

La acción dará prioridad territorial a las personas residentes en Unidades Territoriales con Índice de Desarrollo Social (IDS) muy bajo, bajo y medio, sin excluir a personas que acrediten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica en otras zonas de la Alcaldía. Se procurará que al menos el 60% de las personas beneficiarias sean mujeres, conforme a los criterios de acceso y selección establecidos en estos Lineamientos.

4.3 Construcción del diagnóstico

De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Alcaldía Iztacalco cuenta con una población total de 404,695 habitantes, de los cuales 213,275 son mujeres, equivalentes al 52.7%, y 191,420 son hombres, que representan el 47.3%.
En lo que respecta a la población mayor de 18 años, el documento diagnóstico reporta 317,280 personas: 170,379 mujeres (53.7%) y 146,901 hombres (46.3%). Esta composición demográfica se considerará para planear la cobertura y dar seguimiento a los resultados desagregados por sexo. La Acción Social establece como meta que al menos el 60% de las personas beneficiarias sean mujeres, equivalente a un mínimo de 6,000 mujeres de un total de 10,000 personas beneficiarias.

4.4 Diagnóstico con perspectiva de género

Las condiciones de desigualdad socioeconómica que enfrenta la población residente, afectan de manera diferenciada a las mujeres, quienes enfrentan mayores barreras para acceder a ingresos propios, empleos estables y seguridad social, además de asumir una proporción importante del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. Estas condiciones pueden limitar su autonomía económica y aumentar su dependencia financiera de otras personas.

De acuerdo con el Panorama sociodemográfico de Ciudad de México del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las mujeres representaban el 44.9% de la población económicamente activa de la Alcaldía Iztacalco, mientras que los hombres constituían el 55.1%. Asimismo, con base en los datos referidos del Censo de Población y Vivienda del INEGI y las mediciones de Evalúa CDMX, las mujeres adultas representan el 52.4% de la población residente en el grupo identificado con rezago por ingresos o pobreza, frente al 47.6% de los hombres. Estos datos permiten reconocer la existencia de condiciones diferenciadas de participación económica y vulnerabilidad socioeconómica entre mujeres y hombres en la demarcación.

En este contexto, la teoría del cambio de la presente acción social parte de que la entrega de apoyos económicos a las personas beneficiarias, acompañada de criterios de priorización dirigidos a la población que enfrenta mayores condiciones de vulnerabilidad, puede contribuir a disminuir las barreras económicas inmediatas y favorecer el bienestar de los hogares. Para ello, se considera prioritario atender a las mujeres que residen en las Unidades Territoriales identificadas, sin excluir a otras personas que cumplan con los criterios de acceso establecidos en los presentes Lineamientos.

Se espera que, mediante la implementación de la acción social, las personas beneficiarias cuenten con recursos económicos complementarios para atender necesidades prioritarias, reducir parcialmente las presiones sobre el ingreso familiar y mejorar sus condiciones de bienestar. A mediano plazo, esta intervención busca contribuir a la disminución de algunas de las desigualdades económicas que afectan a la población objetivo; mientras que, a largo plazo, pretende aportar al fortalecimiento de la inclusión social y al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas residentes de la Alcaldía Iztacalco.

El cumplimiento de estos resultados estará sujeto a la participación de la población objetivo, la suficiencia presupuestal, la correcta identificación de las personas beneficiarias y la entrega oportuna de los apoyos. Para valorar los avances, se dará seguimiento a indicadores como el número de personas beneficiarias, la proporción de mujeres atendidas, la distribución territorial de los apoyos y el cumplimiento de las metas establecidas en los presentes Lineamientos.

4.5 Justificación y análisis de alternativas

La insuficiencia de ingresos puede incrementar la vulnerabilidad de los hogares. Frente a esa necesidad, una transferencia económica directa permite proporcionar un apoyo inmediato y temporal para contribuir a cubrir gastos básicos. A diferencia de los talleres de empleo o de otras intervenciones cuyos resultados pueden observarse a mediano plazo, esta Acción Social busca atender una necesidad económica de corto plazo; no sustituye las políticas permanentes de empleo, cuidados, salud o protección social.

La intervención se plantea como Acción Social de carácter temporal para el ejercicio fiscal 2026. Su lógica de intervención consiste en identificar a personas mayores de 18 años residentes en Iztacalco que cumplan los requisitos; seleccionar hasta 10,000 personas con los criterios establecidos, dando prioridad a las mujeres hasta alcanzar al menos el 60% de la población beneficiaria; entregar un apoyo único de $1,000.00; y verificar la entrega mediante registros y el padrón correspondiente. Se espera contribuir temporalmente al ingreso disponible de los hogares. Este resultado se medirá mediante el número de apoyos entregados y el porcentaje de mujeres beneficiarias.

4.6 Participación Social

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Personas ciudadanas de Iztacalco mujeres y hombres de mayores de 18 años	Una vez publicados los Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial, las personas ciudadanas podrán solicitar ser seleccionado de la presente acción	Mediante solicitud ante la Dirección General de Desarrollo Social	Por escrito

La planeación de la Acción Social "Iztacalco con Bienestar" consideró las solicitudes y demandas ciudadanas recogidas en audiencias y recorridos de la administración local en las colonias de la demarcación.

4.7 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Se precisa que el apoyo económico otorgado mediante la Acción Social "Bienestar para Iztacalco 2026" se entrega por única ocasión, por lo que no se considera que exista duplicidad con los programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México y del Gobierno Federal que otorgan apoyos de carácter bimestral, tales como Ingreso Ciudadano Universal, Cuidado Universal, Pensión para Hombres Bienestar y las pensiones dirigidas a personas adultas mayores, mujeres de 60 a 64 años y personas con discapacidad, toda vez que corresponden a esquemas de apoyo con distinta naturaleza y periodicidad. Por lo que ser beneficiario de alguno de estos Programas, no es limitativo para ser beneficiario de la Acción Social Bienestar para Iztacalco".

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

La población objetivo está integrada por las personas mayores de 18 años que residan en la Alcaldía Iztacalco y enfrenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica o insuficiencia de ingresos que dificulten cubrir necesidades básicas del hogar. Con base en la cifra poblacional consignada en el diagnóstico, esta población de referencia asciende a 317,280 personas: 170,379 mujeres y 146,901 hombres.

La población beneficiaria será de hasta 10,000 personas mayores de 18 años residentes en Iztacalco, quienes recibirán un apoyo económico de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión. El presupuesto total destinado a los apoyos será de $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.). Se establece como meta que al menos el 60% de las personas beneficiarias sean mujeres, equivalente a 6,000 mujeres como mínimo. La distribución final se registrará por sexo y, cuando corresponda, por grupos de edad.

5.1 La cuantificación de la población beneficiaria se establece de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la capacidad operativa de la Alcaldía.

La meta máxima es de 10,000 personas. Los resultados de cobertura se registrarán y desagregarán por sexo para verificar el cumplimiento de la meta mínima de 60% de mujeres beneficiarias.

5.2 Priorización territorial o poblacional

En caso de que las solicitudes que cumplan los requisitos excedan la cantidad de apoyos disponibles, se dará prioridad a las mujeres hasta alcanzar al menos el 60% del total de personas beneficiarias. Esta medida busca contribuir a reducir brechas de acceso a ingresos, sin excluir a otras personas que cumplan los requisitos y criterios de selección.

5.3 Esta Acción Social no contempla personas facilitadoras de servicios.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

6.1 Objetivo general

Otorgar un apoyo económico temporal, por única ocasión, de $1,000.00 a 10,000 personas mayores de 18 años residentes en la Alcaldía Iztacalco que cumplan los requisitos de acceso, con el propósito de contribuir al ingreso disponible de sus hogares. Se procurará que al menos el 60% de las personas beneficiarias sean mujeres, con enfoque de igualdad sustantiva y no discriminación.

6.2 Objetivos específicos

a) Contribuir de manera temporal a que las personas beneficiarias atiendan gastos básicos del hogar mediante la entrega de un apoyo económico único de $1,000.00.

b) Garantizar que al menos el 60% de las personas beneficiarias sean mujeres y registrar la cobertura desagregada por sexo, a fin de dar seguimiento a la perspectiva de género de la Acción Social.

7. METAS FÍSICAS

La Acción Social "Iztacalco con Bienestar" establece como meta física beneficiar hasta 10,000 personas mayores de 18 años residentes en la Alcaldía Iztacalco, mediante la entrega de un apoyo económico de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) por persona, por única ocasión, durante diciembre de 2026. Se procurará que al menos 6,000 de las personas beneficiarias sean mujeres, equivalente al 60% del total previsto.

Monto total	Persona	Frecuencia
$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) destinado a los apoyos económicos.	Esta Acción Social contempla beneficiar hasta 10,000 personas mayores de 18 años, con un apoyo económico único de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) por persona. Se procurará que al menos 60% sean mujeres (mínimo 6,000).	Una sola vez, durante diciembre de 2026.

7.1 En términos cuantitativos, se contempla entregar hasta 10,000 apoyos por un monto unitario de $1,000.00 y un presupuesto total de $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).

7.2 Las metas físicas estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos de acceso y criterios de selección, así como a la disponibilidad presupuestal. La Alcaldía registrará el número de apoyos entregados y desagregará la información por sexo para verificar el cumplimiento de la meta mínima de mujeres beneficiarias.

7.3 Esta acción social no contempla servicios como cursos, talleres u otros.

8. PRESUPUESTO

El presupuesto total asignado a esta Acción Social será de $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), destinado a la entrega de hasta 10,000 apoyos económicos de $1,000.00 por persona beneficiaria.

8.1 Esta acción social no contempla gastos de operación.

8.2 La Acción Social otorgará hasta 10,000 apoyos económicos por única ocasión, de $1,000.00 por persona beneficiaria, mediante una sola ministración durante diciembre de 2026.

8.3 Esta acción, no otorgará transferencias en especie.

8.4 Esta acción social no contempla personas beneficiarias de servicios.

8.5 El monto unitario por persona beneficiaria será de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), por única ocasión.

8.6 Esta acción Social, no contempla gastos de operación.

9. TEMPORALIDAD

9.1 El inicio de operaciones de esta acción social está programado para el 15 de noviembre de 2026.

9.2 Las operaciones de esta acción social finalizarán el 31 de diciembre de 2026.

10 REQUISITOS DE ACCESO

Residir en la Alcaldía Iztacalco.
Tener 18 años cumplidos o más, sin distinción de sexo.
Llenar la solicitud de registro a la Acción Social en el formato proporcionado por la Alcaldía.
No ser persona beneficiaria de otra acción o programa social similar en la Alcaldía Iztacalco.

-Los criterios para acceder a las Acciones Sociales estarán definidos de manera clara, imparcial y libre de influencias partidistas, asegurando coherencia con los objetivos planteados y la población destinataria, en cumplimiento con los principios generales de la Política Social de la Ciudad de México.

10.1 Documentación solicitada y área y lugar en donde deberá presentar la documentación.

Las personas solicitantes que deseen ser beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación en original y copia:
-Identificación oficial vigente con fotografía (INE), pasaporte vigente o cartilla militar.
En caso de que la identificación oficial no contenga la CURP o esta no sea legible, presentar impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
Si la identificación oficial no contiene el domicilio, presentar comprobante de domicilio del año en curso (por ejemplo, recibo de teléfono fijo, agua, predial o energía eléctrica).
-Formato de solicitud de ingreso a la acción social, que será entregado por la Dirección General de Desarrollo Social al momento del registro.
-Carta de aceptación y compromiso, mediante la cual manifieste que conoce las características de la Acción Social y se compromete a proporcionar información veraz, que será entregado por la Dirección General de Desarrollo Social al momento del registro.

Una vez abierta la convocatoria, las personas solicitantes podrán acudir de lunes a viernes, en las fechas señaladas, a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en el edificio sede, planta baja, Avenida Río Churubusco esquina con Avenida Té, Plaza Benito Juárez, en horario de 09:00 a 18:00 horas.

En este lugar se llevará a cabo la recepción de documentación, se cotejará y recibirá el expediente, y se deberá llenar una cédula de identificación que será proporcionada por el área al momento de entregar su documentación.

Todos los formatos serán proporcionados por la Dirección General de Desarrollo Social, sin costo alguno.

10.2 No se permitirá la imposición de requisitos adicionales a los especificados en los lineamientos de operación de esta acción social.

10.3 Esta acción social no contempla personas beneficiarias de servicios.

10.4 Será requisito para los solicitantes entregar su Clave Única de Registro de Población (CURP), excepto en situaciones donde las condiciones de la acción social lo impidan, como en el caso de grupos migrantes, poblaciones callejeras u organizaciones civiles y sociales.

10.5 Esta acción social no otorga servicios públicos.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

11.1 Si las solicitudes superan el número de apoyos disponibles, se priorizará la focalización territorial en las Unidades Territoriales con Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo. Entre las colonias referidas en el documento se encuentran: Agrícola Oriental, Pantitlán, Gabriel Ramos Millán Ampliación, Barrio La Asunción, Barrio Los Reyes, Barrio San Francisco Xicaltongo, Barrio San Miguel, Barrio San Pedro, Barrio Santa Cruz, Barrio Santiago Norte, Barrio Zapotla, Carlos Zapata Vela, Ex Ejidos de la Magdalena Mixiuhca, Bramadero Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Tlacotal, Granjas México, Jardines Tecma, Juventino Rosas, La Cruz, Pico 1A, Pico 1B, Pico 2A, Nueva Santa Anita y Tlazintla. La unidad responsable deberá verificar la denominación oficial de las unidades territoriales y la clasificación del IDS antes de publicar.

11.2 Cuando la priorización territorial no sea suficiente, se dará prioridad a mujeres; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas; personas con responsabilidades de cuidado; personas en situación de vulnerabilidad económica; personas estudiantes que requieran apoyo para continuar sus estudios; y personas de 18 años en adelante que busquen empleo o capacitación. La aplicación de estos criterios deberá respetar los requisitos y la meta mínima de 60% de mujeres beneficiarias.

11.3 Si el número de solicitudes que cumplan los requisitos y criterios de selección supera el número de apoyos disponibles, se realizará un procedimiento de selección transparente y documentado entre las personas solicitantes elegibles. El procedimiento, sus resultados y la participación de las áreas de vigilancia deberán documentarse conforme a la normativa aplicable.

11.4 Podrán priorizarse grupos de población claramente delimitados que presenten una necesidad o condición de vulnerabilidad, siempre que la decisión se fundamente, se documente y sea congruente con los objetivos de la Acción Social.

11.5 Algunas acciones podrán integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos.

11.6 Como norma y salvo excepciones, el criterio de prelación o el orden de solicitud no deberá ser utilizado para la elección de la población beneficiaria, usuaria de la acción social.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Para implementar esta Acción Social se desarrollarán las siguientes etapas:

Etapa 1

Al abrirse la convocatoria, los interesados deberán acudir en la fecha señalada y horario establecido en la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en el edificio Sede, planta baja, situado en Avenida Río Churubusco esquina con Avenida Té, Plaza Benito Juárez, en un horario de 09:00 a 18:00 horas. Durante su visita se verificará la documentación, se recibirá el expediente completo y se proporcionará una cédula de identificación que deberá ser llenada al momento.

Etapa 2

Las solicitudes se evaluarán conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en estos Lineamientos. Los casos no previstos serán atendidos por las áreas competentes, con fundamento y registro de la decisión, lineamientos serán atendidos por las autoridades correspondientes.

Etapa 3

El periodo de recepción de solicitudes abarcará desde la emisión de la convocatoria hasta el 31 de diciembre del año en curso o hasta agotar los recursos disponibles. Tras el análisis de las solicitudes y documentación presentada, se notificará a las personas beneficiarias por vía telefónica, especificando las fechas, horarios y lugares para la entrega del apoyo económico.

Requerimientos para permanecer en la acción social y causal de baja o suspensión de personas beneficiarias.

Requisitos de permanencia de las personas beneficiarias:

Proporcionar información verídica y cumplir los requisitos de acceso.
Cumplir con los requisitos de acceso.

Causales de baja o suspensión de las personas beneficiarias:

Renuncia voluntaria de la persona beneficiaria.
Duplicidad de solicitudes o trámites para el mismo apoyo durante el ejercicio fiscal.
Conductas de agresión física o verbal hacia el personal responsable, conforme al procedimiento aplicable.
Presentar información falsa o documentación apócrifa.
Recibir apoyo de otra acción o programa social similar en la Arcadia Iztacalco, cuando así lo establezcan estos Lineamientos. Por colaborar en la Alcaldía Iztacalco bajo cualquiera de las categorías de contratación: base y nómina 8.

Podrán ser personas beneficiarias de este programa social, personal que labore bajo cualquiera de estas categorías, contrato de honorarios, autogenerados, esto debido a que este tipo de personal no cuenta con estabilidad laboral.

La persona beneficiaria será notificada por teléfono o correo electrónico sobre la baja o suspensión y podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Iztacalco, para recibir la comunicación por escrito, con la exposición de los motivos y los medios de inconformidad que procedan.

El horario de atención será de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas, donde se le entregará el escrito oficial con el motivo de la suspensión o baja.

12.1 Se mantendrán estrictas medidas de seguridad e higiene de acuerdo al cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

12.2 Los beneficios correspondientes a la Acción Sociales deberá entregarse de forma individual y no en eventos públicos masivos.

12.3. Esta Acción Social es de carácter público y no podrá asociarse ni vincularse, de manera explícita o implícita, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro o cualquier otro distinto a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado conforme a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

12.4 Todos los formatos y trámites a realizar serán gratuitos.

12.5 Durante la implementación de esta Acción Social, se realizarán procedimientos internos de control como supervisiones aleatorias en la recepción de documentos, el proceso de selección de personas beneficiarias y la realización de visitas domiciliarias para la verificación de datos. Conforme al Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, las unidades administrativas elaborarán informes que reflejen los avances en la operación de los Programas y Acciones de Desarrollo Social.

12.6 “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra.

La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye, discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

12.7 Esta Acción Social no contempla personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

12.8 En caso de que se presenten riesgos que pudieran afectar la implementación de esta acción social, será la Dirección General de Desarrollo Social, el área encargada de brindar solución para la correcta implementación, posteriormente integrara una matriz de riesgos, y una estrategia de respuesta.

13. DIFUSIÓN

Los lineamientos de operación de esta Acción Social, así como su convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía de Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio, así como también en las redes sociales de la alcaldía.

Se dará a conocer mediante la página oficial de la Alcaldía, así como también a través de la difusión impresa de carteles en los puntos con mayor afluencia de población como son: centros sociales, casas de cultura, parques, escuelas, etc. ubicados en Iztacalco.

Una vez declarada la convocatoria se dará a conocer a través de difusión impresa de carteles en las colonias de esta demarcación y a través de la página oficial de la Alcaldía Iztacalco.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Una vez seleccionadas, las personas beneficiarias se incorporarán al padrón correspondiente, de conformidad con el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El padrón tendrá carácter público en los términos legales aplicables y protegerá los datos personales, que no podrán utilizarse para fines distintos a los establecidos en estos Lineamientos.

I. Nombre completo
II. Lugar y fecha de nacimiento;
III. Sexo
IV. Edad
V. Pertenencia étnica
VI. Grado máximo de estudios
VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
VIII. Domicilio
IX. Ocupación
X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
XI. Clave Única de Registro de Población.

El padrón de personas beneficiarias se publicará de acuerdo con los “Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2026”.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

El aviso de la Acción Social se colocará en forma de cartel en los lugares visibles dentro de los edificios principal y el, edificio B de la alcaldía Iztacalco contendrán con claridad los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para los solicitantes que vivan en la Alcaldía de Iztacalco, que cumplan con los requisitos establecidos comprobando el perfil en el procedimiento de acceso, puedan acceder a los beneficios de esta Acción Social. En la página oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/.

Los procedimientos para el acceso a los beneficios de la Acción Social serán congruentes con las características y la población objetivo de la misma. Las personas solicitantes que cubran los requisitos y que vivan en la alcaldía Iztacalco podrán acceder sin ninguna restricción de favoritismo, discriminación de ningún tipo, las restricciones presupuestales serán las únicas a considerar. Podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de éste.
b) Cuando la persona derechohabiente de una Acción Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 68 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México "Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia para el Acceso y Socialización de la Información de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabiente o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada Acción Social.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la instancia correspondiente.

Rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/ periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Contribuir temporalmente al ingreso disponible de hasta 10,000 personas mayores de 18 años residentes en Iztacalco mediante un apoyo único.	Porcentaje de personas beneficiarias que recibieron el apoyo.	(Número de apoyos entregados / 10,000 apoyos programados) × 100.	Porcentaje	Al cierre de la entrega, diciembre de 2026.	Hasta 10,000 apoyos; meta de cumplimiento del 100% de los apoyos programados, sujeto a requisitos y presupuesto.	Padrón de personas beneficiarias, registros de entrega e informe final. Galería fotográfica
Componente 1	Otorgar apoyos económicos por única ocasión a mujeres y hombres mayores de 18 años, para coadyuvar con ello a fortalecer el ingreso disponible en hogares a corto plazo, ampliar la cobertura de protección social de la demarcación y mejorar los niveles de bienestar integral a las familias	Porcentaje de apoyos económicos entregados respecto de los apoyos programados	(Número de apoyos entregados / 10,000 apoyos programados) × 100.	porcentaje	Al cierre de la entrega, diciembre de 2026.	Otorgar un apoyo económico a mujeres y hombres mayores de 18 años	Padrón de personas beneficiarias, registros de entrega e informe final. Galería fotográfica
Componente 2	Entregar un apoyo económico único de $1,000.00 y procurar que al menos el 60% de las personas beneficiarias sean mujeres.	Porcentaje de mujeres entre las personas beneficiarias.	(Número de mujeres beneficiarias / total de personas beneficiarias) × 100.	Porcentaje	Al cierre de la entrega, diciembre de 2026.	Al menos 60% de mujeres beneficiarias (mínimo 6,000 si se alcanza la meta de 10,000 personas).	Padrón desagregado por sexo, registros de entrega e informe final. Galería fotográfica

De acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Evalúa), la evolución de la pobreza en el periodo 2018-2022 se analiza a partir de las Encuestas Nacionales de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de esta acción social serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la acción social, "IZTACALCO CON BIENESTAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia para el Acceso y Socialización de la Información de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en la acción social, "IZTACALCO CON BIENESTAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. Así mismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del tratamiento y uso de los datos personales es Blanca Elizabeth Sánchez González, Directora General de Desarrollo Social. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio Sede, planta baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 21 20; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiséis

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA IZTACALCO

(Firma)

MTRA. BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

ALCALDÍA IZTACALCO

MTRA. BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Directora General de Desarrollo Social en la Alcaldía Iztacalco; con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11, fracción XI 24,51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 13 apartado A y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de Violencia de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONDIDERANDO

Que, el Estado tiene la responsabilidad de asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México, en que el Estado Mexicano sea parte.

Que, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, apartado A) de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, menciona que resulta indispensable disminuir la desigualdad social entre los diversos sectores de la población, bajo los principios de universalidad, igualdad, igualdad sustantiva, equidad de género, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad. Las acciones de desarrollo social de la Alcaldía Iztacalco se orientan a beneficiar a la población de menores ingresos y en condiciones de vulnerabilidad, con medidas que promuevan la igualdad y la no discriminación.

Que, la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, con respecto a los Programas destinados al Desarrollo Social requieren de Reglas de Operación que incluyan al menos una Denominación Oficial un Diagnóstico, Justificación, Objetivos y Metas de Impacto General y Específicas, Estrategias y Líneas de Acción e Indicadores, Criterios de Selección de Personas Beneficiarias, así como un Sistema de Monitoreo y Evaluación de su Funcionamiento y Resultados; e incluir la Institución o Instituciones Responsables de su Implementación y Modo de Coordinación. Que por lo anterior, la Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, en mérito de lo expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL, “IZTACALCO CON BIENESTAR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

OBJETIVO

Otorgar un apoyo económico temporal, por única ocasión a personas mayores de 18 años residentes en la Alcaldía Iztacalco que cumplan los requisitos de acceso, con el propósito de contribuir al ingreso disponible de sus hogares y las personas beneficiarias atiendan gastos básicos del hogar mediante la entrega de un apoyo económico único Se procurará que al menos el 60% de las personas beneficiarias sean mujeres, con enfoque de igualdad sustantiva y no discriminación.

BASES

PRIMERA

Podrán participar en esta acción social hasta 10,000 personas mayores de 18 años residentes en la Alcaldía Iztacalco, mediante la entrega de un apoyo económico de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) por persona, por única ocasión, durante diciembre de 2026. Se procurará que al menos 6,000 de las personas beneficiarias sean mujeres, equivalente al 60% del total previsto.

Monto total	Persona	Frecuencia
$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) destinado a los apoyos económicos.	Esta Acción Social contempla beneficiar hasta 10,000 personas mayores de 18 años, con un apoyo económico único de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) por persona. Se procurará que al menos 60% sean mujeres (mínimo 6,000).	Una sola vez, durante diciembre de 2026.

SEGUNDA

REQUISITOS DE ACCESO

Residir en la Alcaldía Iztacalco.
Tener 18 años cumplidos o más, sin distinción de sexo.
Llenar la solicitud de registro a la Acción Social en el formato proporcionado por la Alcaldía.
No ser persona beneficiaria de otra acción o programa social similar en la Alcaldía Iztacalco.

-Los criterios para acceder a las Acciones Sociales estarán definidos de manera clara, imparcial y libre de influencias partidistas, asegurando coherencia con los objetivos planteados y la población destinataria, en cumplimiento con los principios generales de la Política Social de la Ciudad de México.

Las personas solicitantes que deseen ser beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación en original y copia:

-Identificación oficial vigente con fotografía (INE), pasaporte vigente o cartilla militar.
En caso de que la identificación oficial no contenga la CURP o esta no sea legible, presentar impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
Si la identificación oficial no contiene el domicilio, presentar comprobante de domicilio del año en curso (por ejemplo, recibo de teléfono fijo, agua, predial o energía eléctrica).
-Formato de solicitud de ingreso a la acción social, que será entregado por la Dirección General de Desarrollo Social al momento del registro.
-Carta de aceptación y compromiso, mediante la cual manifieste que conoce las características de la Acción Social y se compromete a proporcionar información veraz, que será entregado por la Dirección General de Desarrollo Social al momento del registro.
Las personas interesadas podrán acudir en días hábiles directamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, sita en Avenida Río Churubusco, esquina con Avenida Té, Plaza Benito Juárez, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, donde se cotejará y recibirá el expediente, asimismo se deberá requisitar una cédula de identificación misma que le será proporcionada por el área al momento de entregar su documentación. Las solicitudes serán recibidas para su análisis de acuerdo con los criterios de selección mencionados. Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por las autoridades competentes. Las solicitudes serán recibidas en su totalidad, después de haberse emitido la convocatoria y hasta el 31 de diciembre del año en curso o hasta agotar los apoyos en existencia. Una vez analizada la solicitud y la información que presento el solicitante, se les notificará vía telefónica a los beneficiarios sobre las fechas, horarios y lugares de entrega del apoyo que corresponda. Esta Acción Social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TERCERA

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Al abrirse la convocatoria, los interesados deberán acudir en la fecha señalada y horario establecido en la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en el edificio Sede, planta baja, situado en Avenida Río Churubusco esquina con Avenida Té, Plaza Benito Juárez, en un horario de 09:00 a 18:00 horas. Durante su visita se verificará la documentación, se recibirá el expediente completo y se proporcionará una cédula de identificación que deberá ser llenada al momento.

Las solicitudes se evaluarán conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en estos Lineamientos. Los casos no previstos serán atendidos por las áreas competentes, con fundamento y registro de la decisión.
Lineamientos serán atendidos por las autoridades correspondientes.

El periodo de recepción de solicitudes abarcará desde la emisión de la convocatoria hasta el 31 de diciembre del año en curso o hasta agotar los recursos disponibles. Tras el análisis de las solicitudes y documentación presentada, se notificará a las personas beneficiarias por vía telefónica, especificando las fechas, horarios y lugares para la entrega del apoyo económico.

Esta Acción Social es de carácter público y no podrá asociarse ni vincularse, de manera explícita o implícita, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro o cualquier otro distinto a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado conforme a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

CUARTA

La inscripción a la Acción Social, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las líneas de operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la Acción Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

En caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Acción Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos para la entrega de manera virtual de los requisitos documentales.

Las solicitudes de este Acción Social se reciben en su totalidad, los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

La ejecución de la Acción Social, se ajustará al objeto y a los lineamientos de operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de esta acción social serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la acción social, "IZTACALCO CON BIENESTAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia para el Acceso y Socialización de la Información de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en la acción social, "IZTACALCO CON BIENESTAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. Así mismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del tratamiento y uso de los datos personales es Blanca Elizabeth Sánchez González, Directora General de Desarrollo Social. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio Sede, planta baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 21 20; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiséis

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA IZTACALCO

(Firma)

MTRA. BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ